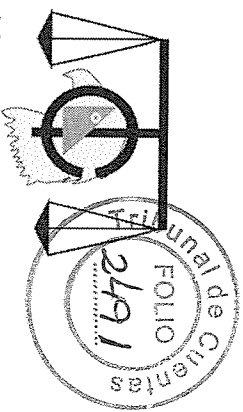


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.”

## **INFORME CONTABLE N.º 102/2021, Letra: TCP – C.A.**

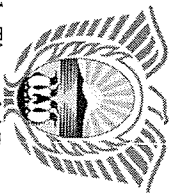
**Expediente TCP – S.C. N.º 49/2020 caratulado: “S/CERTIFICACIÓN DE  
ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”.**

**ORGANISMO: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO - PASIVOS**

### **Indice**

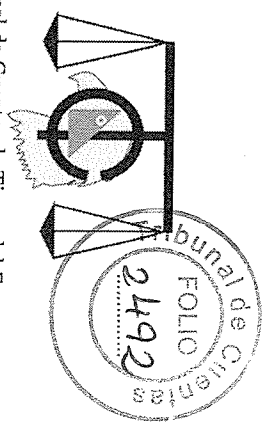
1 - Título.....	3
2 - Destinatario.....	3
3 - Objeto.....	3
4 - Alcance del trabajo.....	4
5 - Limitaciones al alcance.....	5
6 - Enfoques y estrategias.....	8
7 - Procedimientos de auditoría realizados.....	11
8 - Aclaraciones Previas.....	13
9 - Conclusión.....	15





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

## 1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11° Ley Provincial N.º 1302 correspondiente a la **Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego - Pasivos** al 27/12/2019.

## 2 - Destinatario

Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P. Rafael Anibal CHOREN.

## 3 - Objeto

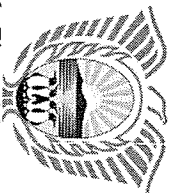
El presente informe tiene por objeto dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley Provincial N.º 1302, que reza: “*Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede.*”

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13/07/2020 que dispuso, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del Artículo 11º de la Ley provincial N.º 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: TCP-SC, mediante el presente informe, el equipo de trabajo designado al efecto, determinó y certificó los saldos de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego por todo concepto al 27/12/2019 por organismo aportante.

Las tareas fueron abordadas durante el período comprendido entre el 13 de Julio de 2020 y el 05 de Abril del corriente año, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

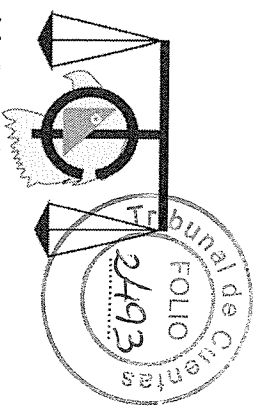
#### **4 - Alcance del trabajo**

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría del presente informe.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

El presente informe se refiere a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con la **Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego Pasivos** al 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente trabajo y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

#### 5 - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de las tareas:

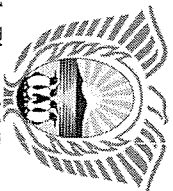
- **Ferías administrativas extraordinarias (COVID)**, si bien el Artículo 11º de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.º 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.º 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.º 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

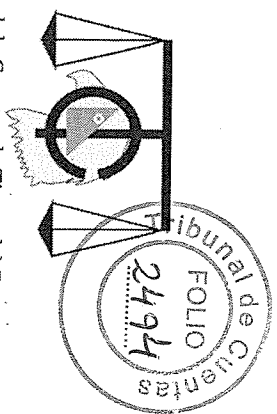
En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.º 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de “Covid-19 - Trabajo y Prevención”, de “Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial” y de “Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto”, mediante Resolución Plenaria N.º 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Mediante la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11º de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

su Artículo 3º “Disponer que el Informe Final sea elevado al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año”, contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Río Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

Luego, mediante la Resolución Plenaria N.º 150/2020 de fecha 28 de Septiembre de 2020, el Plenario de Miembros dispone un periodo de Feria Administrativa Extraordinaria entre los días 28 de septiembre al 04 de octubre del corriente año, ambos inclusive, el que podrá ser extendido en caso de ser necesario.

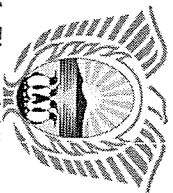
Con fecha 13 de Octubre de 2020, el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N.º 158/2020, en su Artículo 1º, resolvió: “*Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución Plenaria N.º 150/2020, extendiendo el periodo de FERIA Administrativa Extraordinaria a partir del día de la fecha, y hasta tanto no se disponga lo contrario.*”

Por último, el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N.º 160/2020 de fecha 16 de Octubre de 2020, en su Artículo 3º, resolvió: “*Solicitar al Poder Legislativo que disponga la extensión del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302, el que se sugiere sea de noventa (90) días hábiles, que deberían empezar a contarse una vez que la autoridad competente así lo disponga.*”

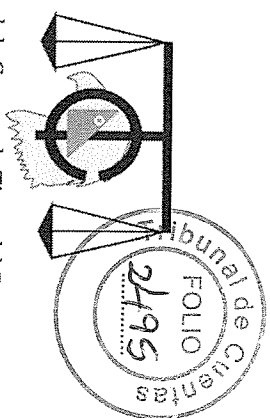
- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

## **6 - Enfoques y estrategias**

Se inició la labor considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: TCP - P.R., caratulado: “S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA”; N.º 255/2018 Letra: TCP – S.P., caratulado: “S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE. N.º 191/2016 LETRA: TCP - S.C. CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"*

PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: TCP- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 186/2019 ART. 2º - CPSPTE"; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio.

Asimismo, para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, se realizó un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos del organismo y los sistemas de información involucrados, cuyas conclusiones fueron vertidas en el Informe Contable N.º 255/2020 Letra: TCP – C.A.

Posteriormente, sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización realizada, se efectuó pruebas sustantivas o de validez, por ente, organismo, municipalidad o empresa del estado aportante a la Caja de Previsión Social de la Provincia y por tipo de crédito, dado que cada uno presenta situaciones particulares, comenzando por aquellos que no poseen acreencias, luego los que tienen créditos poco significativas, finalizando con los organismos de mayor complejidad y cuantía de acreencias.

Se verificó el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

Se determinó por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019.

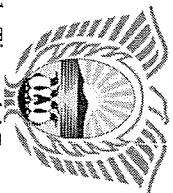
Se actualizó las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por este equipo de trabajo, en el marco del Artículo 12° de la Ley Provincial N.° 1302 al 27/12/2019.

Por último, este equipo de trabajo procedió a clasificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia determinadas y certificadas, según se trate:

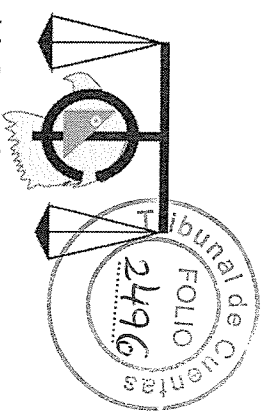
- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** se incluye como acreencias del ejercicio, los créditos originados en los últimos doce (12) meses, esto es, entre el 01/01/19 al 27/12/19, ello atento al plazo previsto en la Ley Provincial N.° 1302. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, que exceden los doce (12) meses de antigüedad, se consideró como acreencias de ejercicios anteriores.

- **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** se consideró como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte, es decir al 27/12/2019. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se consideró como acreencias no exigibles.

- **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** se consideró como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.”

encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aún no certificados por la Caja se consideró como acreencias sin certificación.

- **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** se consideró como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firme. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se consideró como acreencias no judicializadas.

- **Casos especiales:** otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requirieren procedimientos particulares, como por ejemplo, convenios de pagos.

Asimismo, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019 servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N.º 1302.

## 7 - Procedimientos de auditoría realizados

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revisión de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

**En relación a los créditos del ejercicio (Dic/18 - Nov/19) y de ejercicios anteriores (Dic/15 - Nov/18), se realizó los siguientes procedimientos:**

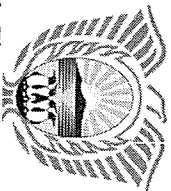
1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego del Ejercicio 2019.

2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).

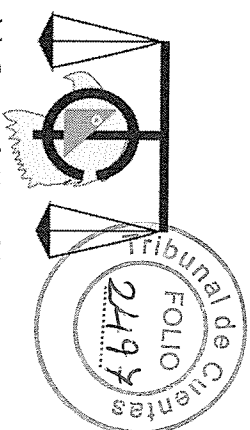
3. Revisión de los comprobantes de depósito sellados por el Banco de Tierra del Fuego en la Cuenta Corriente CPSPTF RECAUDADORA Y PAGADORA, N.º 00000336761-00 del ejercicio 2019.

4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2019 y su correspondencia con la normativa vigente.

5. Consulta legal a los abogados designados como parte del equipo de trabajo en la Resolución Plenaria N.º 85/2020 mediante Informe Contable N.º



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

212/2020 Letra: TCP – C.A., respecto del criterio a aplicar en el procedimiento de cálculo de intereses y actualización de las acreencias de la Caja de Previsión Social, en el marco de la certificación de deuda ordenado por el Artículo 11° de la Ley Provincial N.º 1302.

6. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en la Resolución N.º 460/07, Punto 8. Liquidación de intereses y Resolución de Directorio N.º 36/2018, Punto 9. Intereses resarcitorios o moratorios, en cuanto resulten de aplicación, ello en virtud de lo expresado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas.

7. Actualización de las acreencias existentes al 27/12/2019 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 12° de la Ley Provincial N.º 1302.

8. Obtención de confirmación escrita por parte del C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, Presidente CPSPTF, mediante Nota N.º 116/2020 Letra: Presidencia - CPSPTF, adjuntando Nota N.º 52/2020 Letra: Contaduría General suscripta por C.P. Guillermo Jose ECHAZU, Contador General CPSPTF, en respuesta a la Nota Externa N.º 1036/2020 Letra TCP - C.A.

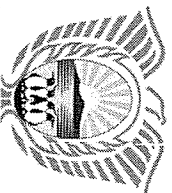
### **8 - Aclaraciones Previas**

Bajo el presente apartado, se formulan las aclaraciones especiales que contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas en el acápite siguiente. A tal efecto, se indica:

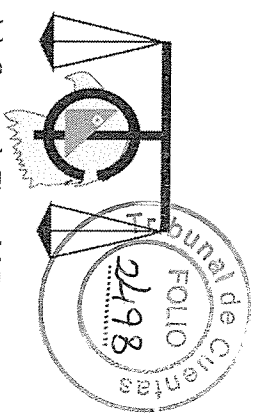
- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: “*En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N.º 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N.º 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12º de la Ley N.º 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N.º 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N.º 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018*”.

- En relación a las diferencias detectadas entre los montos de las declaraciones juradas y las boletas de depósito correspondientes al ejercicio 2019 por la suma total de \$405.258,55 en concepto de “otros descuentos previsionales”, la Caja de Previsión Social de la Provincia mediante Nota N.º 206/2020 Dpto. Liquidación de Haberes, suscripta por Mario E. GRANDIS, informó que corresponden a cargos por incompatibilidad y que por error fueron informados en las declaraciones juradas, habiéndose subsanado a partir del mes de agosto 2019.

Asimismo, mediante Nota N.º 207/2020 Dpto. Liquidación de Haberes, suscripta por Mario E. GRANDIS, agregó que en el mes de Abril/2019



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”


se incluyó por error en concepto de contribuciones patronales el aporte que por la Ley 711, el Estado Provincial ingresa a la CPSPTE y no fue rectificado.

## 9 - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado 5. del presente informe, este equipo de trabajo determina y certifica que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego no posee créditos exigibles con la **Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego - Pasivos** al 27/12/2019.

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de trabajo no difieren de la información brindada por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Ushuaia, 05 de Abril de 2021.

  
C.P. María Paula PARRIDO  
AUDITORA FISCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

